

TRIBUNAL DE ÉTICA DE LA SOCIEDAD NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN -SNRTV

DENUNCIANTE: Ingrid Grasse Becerra Chumpitazi (en adelante la accionante o Señora Becerra).

MEDIO DE COMUNICACIÓN: Andina de Radiodifusión S. A.C. (en adelante ATV).

ASUNTO: Queja por presunta infracción de los principios establecidos en la Ley de Radio y Televisión, el Código de Ética y el Pacto de Autorregulación, así como del Horario Familiar, por la nota difundida en el programa ñHola a Todosñ emitido el día miércoles 01 de octubre de 2014.

DECISIÓN

1. Ratificar la decisión del Comité de Solución de Quejas de la Sociedad Nacional de Radio y Televisión (en adelante, el Comité) que declaró Fundada la queja presentada por la Señora Becerra, al haberse determinado que el contenido de la nota difundida en el programa ñHola a Todosñ transmitido por ATV el día 01 de octubre de 2014, trasgredió el artículo 40° de la Ley de Radio y Televisión, referido al horario familiar; así como el Código de Ética y el Pacto de Autorregulación, en lo referente a los principios de respeto a la dignidad de la persona humana, y el respeto al honor, la buena reputación y la intimidad personal y familiar.
2. Sancionar a ATV con una multa de cinco (05) UITs.

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN: A continuación procederemos a motivar la posición del Tribunal de Ética:

1. RESPECTO A LA QUEJA DE LA SEÑORA BECERRA

- 1.1. Con fecha 28 de octubre de 2014, la Señora Becerra presentó una queja contra ATV por la nota difundida en el programa ñHola a Todosñ el día 04 de octubre de 2014, denominada ñGrasse

Becerra: nuevamente en el ojo de la tormenta, ahora por fotos calentonas² alegando que el contenido de la referida nota habría vulnerado el horario familiar, así como también principios recogidos por el Código de Ética.

- 1.2. Al respecto, la accionante señaló que en la nota emitida por el programa "Hola a Todos³" se difundieron imágenes correspondientes a su ámbito personal sin haber solicitado el medio quejado su consentimiento.

Asimismo, indicó que dichas imágenes no eran aptas para ser difundidas durante el horario familiar, y que además los conductores del programa realizaron una serie de afirmaciones vinculadas a la procedencia de las mismas, las cuales considera atentan contra su intimidad y honor.

- 1.3. En ese sentido, la Señora Becerra solicitó que se sancione a ATV con una amonestación, una multa y difusión de un aviso rectificatorio.

2. DEFENSA DE ATV

- 2.1. Mediante escrito de fecha 25 de noviembre de 2014, ATV presentó sus descargos contra la queja interpuesta por la Señora Becerra, solicitando que la misma sea declarada improcedente, señalando que las imágenes correspondientes a la accionante no fueron obtenidas por el medio de comunicación violando el derecho a la intimidad, toda vez que dicha imágenes circulaban en redes sociales antes de la difusión de la nota.
- 2.2. Asimismo, refirió que la nota difundida cuestionada por la Señora Becerra se inscribió en un contexto en el que personas anónimas venían difundiendo imágenes de artistas o personas, captadas a través de medios o artilugios informáticos; de allí que la nota (como ocurre con notas similares en otras partes del mundo) haya captado la atención de los medios de comunicación por ostentar un interés público.
- 2.3. Indicó además que a través de Carta Notarial de fecha 20 de octubre de 2014, se comunicó a la Señora Becerra que el programa "Hola a Todos⁴" no volvería a difundir las imágenes materia de la nota de fecha 01 de octubre de 2014. Asimismo, se le informó que la nota cuestionada ya había sido retirada del portal web de ATV.

- 2.4. Finalmente señaló que las expresiones vertidas por los conductores del programa "Hola a Todos" tienen un contexto coloquial y responden a sus propias opiniones, vertidas durante la difusión de la nota y dentro del marco del respeto de la libertad de opinión de los mismos.

3. DECISIÓN DEL COMITÉ DE SOLUCIÓN DE QUEJAS

Mediante Resolución N° 004-2015/CSQ-SNRTV, de fecha 28 de abril de 2015, el Comité resolvió declarar Fundada la queja interpuesta por la Señora Becerra contra ATV, por el contenido de la nota denominada "Grasse Becerra: nuevamente en el ojo de la tormenta, ahora por fotos calentonas" difundida el día 01 de octubre de 2014 en el programa "Hola a Todos" por las siguientes consideraciones:

.- La nota difundida presentó imágenes pertenecientes al ámbito personal de la Señora Becerra, donde además aparece desnuda y semidesnuda, lo cual vulnera abiertamente el principio de defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad.

.- Además de la difusión de fotografías pertenecientes al ámbito estrictamente personal de la accionante, se agrega los comentarios humillantes vertidos por el locutor y los conductores del programa, los cuales atentan directamente contra la buena reputación y el honor de la Señora Becerra, ya que se da a entender al público que las fotografías mostradas habrían sido tomadas en un contexto sexual y morboso.

.- Finalmente, las fotografías difundidas, así como los comentarios vertidos por el locutor y los conductores del programa resultan inapropiados para un horario matutino, infringiéndose así el artículo 40° de la Ley de Radio y Televisión referido al horario familiar.

4. APELACIÓN DE LA SEÑORA BECERRA

Con fecha 12 de mayo de 2015, la Señora Becerra apeló la Resolución N° 004-2015/CSQ-SNRTV, en el extremo que resuelve sancionar a ATV con una Amonestación; considerando que no se han tomado en cuenta todos los argumentos contenidos en la queja presentada, así como tampoco la afectación causada, razón la cual solicita que ATV sea sancionado además con una multa y la difusión de un aviso rectificatorio.

5. ARGUMENTOS CONSIDERADOS POR EL TRIBUNAL DE ÉTICA A EFECTO DE CONFIRMAR LA DECISIÓN DEL COMITÉ DE SOLUCIÓN DE QUEJAS DE LA SNRTV IMPONIENDO UNA MULTA AL MEDIO DE COMUNICACIÓN

Luego de realizar un análisis de la Resolución emitida por el Comité de Solución de Quejas de la SNRTV, el Tribunal considera pertinente declarar Fundada la queja presentada por la Señora Becerra, en virtud a los siguientes argumentos:

5.1. Respetto al Horario Familiar

Conforme se puede apreciar en la nota denominada "Grasse Becerra: nuevamente en el ojo de la tormenta, ahora por fotos calentonas" difundida por el programa "Hola a Todos" el día 01 de octubre de 2014; la misma muestra imágenes de contenido erótico, las cuales resultan ser inapropiadas para un programa televisivo transmitido dentro de un horario donde la programación debe ser apta para todo público.

Además de las imágenes de contenido erótico, se puede apreciar que en la nota se difunden imágenes correspondientes a la accionante, donde aparece semidesnuda y desnuda, lo cual se puede advertir con facilidad pese a la colocación de mosaicos.

A lo anterior, se agrega los comentarios vertidos por el locutor y conductores del programa "Hola a Todos" los cuales tienen una connotación morbosa, inadmisibles para un programa televisivo que se transmite en un horario donde puede ser presenciado por niños y adolescentes.

Todos estos aspectos, referidos a difusión de imágenes de contenido erótico, de fotografías donde se aprecia a una mujer semidesnuda y desnuda, y a la emisión de comentarios de connotación morbosa, llevan a este Tribunal a considerar que la nota materia de queja por parte de la Señora Becerra trasgredió el artículo 40° de la Ley de Radio y Televisión, referido al Horario Familiar.

5.2. Sobre la vulneración de los principios de defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad, así el respeto al honor, la buena reputación y la intimidad personal y familiar

El Tribunal ha procedido a analizar los argumentos expuestos tanto por la Señora Becerra como por ATV, y además ha procedido a visualizar la nota materia de queja, concluyendo que en efecto las fotografías difundidas pertenecientes a la accionante, donde aparece desnuda y semidesnuda, pertenecen a su ámbito personal, por lo que al haber sido exhibidas sin su autorización, emitiéndose además una serie de

comentarios denigrantes respecto al contexto en que habrían sido tomadas, vulnera la dignidad de la Señora Becerra, así como también su intimidad y honor y buena reputación.

Debe destacarse el hecho, tal y como lo hizo el Comité de Solución de Quejas de la SNRTV, respecto a que si bien las imágenes correspondientes a la Señora Becerra, habrían circulado en las redes sociales de manera previa a la emisión de la nota materia de queja, dicha situación no libera de ningún modo de responsabilidad al medio de comunicación, quien debe hacerse responsable por las imágenes que retransmite, debiendo guardar el debido cuidado y respeto de las disposiciones contenidas en la Ley de Radio y Televisión, y el Código de Ética y Pacto de Autorregulación, a las cuales se encuentra sometido.

5.3. Sobre la reacción de ATV respecto al retiro de la nota difundida de su portal web y su compromiso de no volver a difundir las imágenes de la Señora Becerra que fueron materia de queja

El Tribunal destaca la reacción de ATV, quien antes de tomar conocimiento de la queja presentada por la Señora Becerra procedió a retirar la nota difundida de su portal web, comprometiéndose además a no volver a difundir las imágenes de la accionante donde aparece desnuda y semidesnuda, tal y como lo manifestó en la Carta Notarial dirigida a la accionante de fecha 20 de octubre de 2014.

Sin perjuicio de ello, la infracción se configuró a través de la difusión de la nota dentro del programa *¡Hola a Todos!* vulnerando el horario familiar, así como también la dignidad, la intimidad y el honor de la accionante; razón por la cual corresponde imponer una sanción al medio de comunicación distinta a una amonestación, constituida en este caso por una multa.

6. SOBRE LA SANCIÓN

En atención a los argumentos expuestos en los puntos precedentes, el Tribunal considera que corresponde sancionar a ATV con una multa de cinco (05) UITs.

Asimismo, respecto al pedido de rectificación por parte del medio, solicitado por la accionante en su queja, el Tribunal considera que el mismo no resulta procedente, habida cuenta que dicha medida excede lo que estima necesario para desincentivar la conducta sancionada.

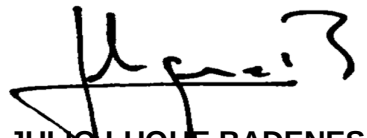
Finalmente, el Tribunal invoca nuevamente a los directivos de ATV a ser más cuidadosos con el contenido de su programación, ya sean programas que se difundan en vivo, grabados o retransmitidos,

respetando los compromisos asumidos y plasmados en el Código de Ética y en el Pacto de Autorregulación, de tal manera que este tipo de situación no vuelva a repetirse.

De igual modo, este Tribunal considera pertinente recordar a ATV que en tanto integrante de la Sociedad Nacional de Radio y Televisión, se ha sometido libre y voluntariamente a las disposiciones y al procedimiento de solución de quejas contemplado en el Código de Ética y en el Pacto de Autorregulación, normas de autorregulación bajo las cuales rigen sus actividades, y cuyos estándares de conducta contemplados en ellos no han sido impuestos sino que han sido decididos de manera voluntaria y libre por todos los miembros de la Sociedad Nacional de Radio y Televisión, entre ellos ATV.

Lima, 09 de setiembre de 2015.

Con la intervención de los señores vocales Julio Luque Badenes y Alejandro Falla Jara.



JULIO LUQUE BADENES
Presidente